

huestas fallando los mal fechos luego los prende por ello por las calonas
y por los danos Et q luego el dho dia o el segudo al mas ante q pudi
ere lo diga y lo faga saber a los señores de las heredades a q el dho
oyese fecho y a los jurados q lo estan Et q los qrdados q no faga dho
a ninguno ni ninguno adbo sin Sabiduria y voluntad de los señores de la
huesta y de los jurados por qsa q aya y pueda auer dello su derecho segun
es ordenado Et qual qer de las guardas q con esto ficiere o q encu
briese conto algunas cosas con engano q lo pche en qto duplos y q
sea echado de la guarda pa siempre de la qd calona aya el señor de la
heredad la meytad Et el congo pa la obra de la puente el otra meytad

**Et las qrdas no consentan hacer dano en las huestas
ni tener ni ganados**

Otro si qd qer de las guardas a qen pudiere ser prouado q consintiesse a ni
guno q ficiere danos algunos en las huestas o qles dexase y tener
algunos ganados con los sobte dichos ordenamientos por pso o por pro
metimieto o por or qd qer qno pche por Calona sentencia nro por
adades q lo oyese fecho y q sea echado de la qrd y nra y sea

**Et las qrdas q no tome ni gna cosa de lo ageno
ni de lo suyo fasta se cosa**

2/2
Ningunos de las guardas no sean osados de tomar fruta ni ninguna
cosa de lo ageno y por q mejor pueda ser guardado ninguno de las
guardas no sea osado de tomar ni de traer fruta ni otras cosas de
ageno ni de lo suyo q el q oyese Saluo lo de lo suyo al tpo q
fuere de ager supena a qd qer q lo ficiere q pchase la calona
y el dano en qto duplos q